

Universidad Icesi

RECTORÍA
Resolución No. 1.320
(15 de febrero de 2021)

"Por la cual se modifica parcialmente el Libro de Derechos, Deberes y Normas de los Estudiantes de Pregrado de la Universidad Icesi"

El Rector de la Universidad Icesi, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico, en su reunión del 2 de febrero de 2021, acta No. 248, analizó y discutió ampliamente estos temas.
2. Que los Estatutos vigentes de la Universidad Icesi, dicen en su capítulo II, artículo 18: *"Son funciones del Consejo Académico", literal e) "Conceptuar sobre los proyectos de reglamento estudiantil que deba expedir la Junta Directiva y sobre sus modificaciones."*
3. Que el Libro de Derechos, Deberes y Normas de los Estudiantes de Pregrado de la Universidad Icesi, dice en su capítulo XXIII, artículo 109: *"A solicitud del Consejo Académico, el Rector podrá establecer, mediante resolución motivada, normas de excepción a lo dispuesto en el presente Libro de Derechos, Deberes y Normas. Tales normas tendrán validez durante el semestre académico en que se expiden y deberán ser informadas a la Junta Directiva."*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar un párrafo al artículo 77, del Capítulo XVII. Reclamos, del Libro de Derechos, Deberes y Normas de los Estudiantes de Pregrado, así:

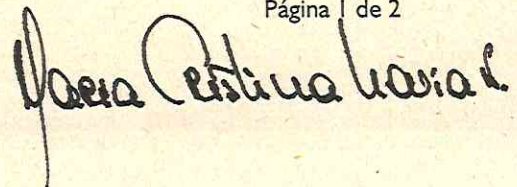
ARTÍCULO 77. Los estudiantes presentarán sus reclamos sobre calificaciones al profesor de la materia. Si el estudiante no queda satisfecho, deberá presentarlos ante el Director de su Programa, quien los gestionará ante el Jefe de Departamento.

El primer reclamo deberá presentarlo dentro de los tres días hábiles siguientes a la comunicación de la calificación. Cuando el Jefe del Departamento estime procedente la reclamación, designará dos nuevos calificadores, quienes procederá a la evaluación en los cinco días hábiles siguientes basándose en los mismos criterios aplicados por el profesor a los demás exámenes del curso. Como calificación del examen quedará el promedio de las que le asignen los segundos calificadores. La calificación deberá ser entregada dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación de la primera calificación

PARÁGRAFO. El estudiante deberá presentar por escrito su reclamo al profesor o profesora. Este deberá hacerse de manera personal o utilizando el correo institucional del profesor(a).

Resolución de Rectoría No. 1320/21

Página 1 de 2




ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo 105, del Capítulo XXII. Procedimientos del régimen disciplinario, del Libro de Derechos, Deberes y Normas de los Estudiantes de Pregrado, así:

ARTÍCULO 105. En caso de sanción, el Rector o el Decano, según corresponda, después de haber considerado los conceptos mencionados en los artículos 102, 103 y 104, tomará la decisión y la comunicará al estudiante por escrito o en resolución motivada, en un plazo no mayor de diez días hábiles después de la fecha en la que recibió los conceptos sobre el caso. La Secretaria General entregará las notificaciones o resoluciones al estudiante y a la oficina de Admisiones y Registro cuando sean expedidas por la Rectoría. En los casos diferentes, desde las Decanaturas de las Facultades o Escuelas notificarán a los estudiantes y a la oficina de Admisiones y Registro. De igual manera se procederá en todos los casos disciplinarios, así no lleguen a la instancia del Comité Ético.

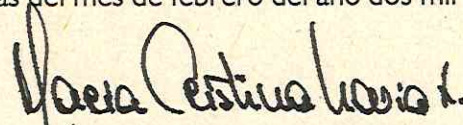
PARÁGRAFO. Las actas, las notificaciones, resoluciones y documentos anexos mencionados en este Capítulo quedarán en la carpeta del estudiante.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución tendrá validez durante un semestre, de acuerdo con el artículo 109 del Libro de Derechos, Deberes y Normas vigente, y deberá ser informada a la Junta Directiva para su aprobación e inclusión en el reglamento.

Se firma en Santiago de Cali, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.



FRANCISCO PIEDRAHITA PLATA
Rector



MARÍA CRISTINA NAVIA KLEMPERER
Secretaria General